

Memorando

Ref: solicitud de información sobre recaudación

Sumario

- 1 – IMESI a los Vinos Comunes y a la Sidra
 - 2 – IVA – Análisis y detalle de las estimaciones de recaudación sobre los bienes y servicios incorporados a la base
 - 3 – IRPF – Detalle de la recaudación por categoría
-

1 – IMESI a los Vinos Comunes y a la Sidra

De acuerdo al proyecto de ley de reforma tributaria el Numeral 1 del IMESI incluye dentro de la nómina de bienes a los vinos y las sidras. Los bienes incluidos en este numeral tributan el impuesto en base precios fictos por categoría que son fijados semestralmente. La tasa actual vigente es de 20,20% (la tasa máxima legal es del 23%).

Con datos de INAVI sobre el consumo interno de vinos y sidras en el año 2005 de producción nacional e importados, se estimó la recaudación potencial (2005) utilizando como precios fictos los establecidos para practicar la percepción del IVA por parte de INAVI y las tasas vigentes actuales, suponiendo que la aplicación del impuesto no afectaría el consumo de tales bienes.

Categorías de Bienes	Envases hasta 0,75 lts	Envases hasta 2,99 lts	Envases hasta 10 lts	Sidra	Totales
Consumo Kilitros	4.819	10.545	69.929	8.055	93.347
Precios Fictos \$ *	39,30	18,70	9,80	20,00	
IMESI Numeral 1 tasa vigente	20,20%	20,20%	20,20%	20,20%	
Recaudacion (miles de pesos)	38.255	39.833	138.431	32.541	249.060

* De haberse aplicado en 2005 el IMESI a los vinos y sidras, la recaudación por estos bienes ascendería a 249 millones de pesos equivalente a 10 millones de dólares de 2005 que representan un 0.06% del PBI.

2 - IVA – Análisis y detalle de las estimaciones de recaudación sobre los bienes y servicios incorporados a la base

En la tabla adjunta se exponen los resultados de las estimaciones de los diferentes bienes que se incorporan a la base del impuesto y se discriminan las dos alícuotas. Los valores están expresados en millones de dólares de 2005.

	BIEN O SERVICIO	IVA PAGOS Ajustado según mercados	gravados a tasa mínima	gravados a tasa básica
1	VENTA INMUEBLES NUEVOS - CONSTRUCCION PRIVADA	0,0	0,0	0,0
2	FRUTAS, VERDURAS Y PROD HORTICOLAS	8,0	0,0	8,0
3	INTERESES PRESTAMOS COOP AHORRO Y CREDITO	23,8	0,0	23,8
4	INTERESES PRESTAMOS SOCIALES BROU	18,7	0,0	18,7
5	COMISIONES PERCIBIDAS POR AFAP	3,5	0,0	3,5
6	COMISION EN LA COMPRA-VENTA VALORES PUBLICOS	0,7	0,0	0,7
7	TABACOS, CIGARROS Y CIGARRILLOS	48,7	0,0	48,7
8	CARNE OVINA	2,8	2,8	0,0
9	SUMINISTRO DE AGUA	0,0	0,0	0,0
	SUMINISTRO DE AGUA EXONERADA	0,0	0,0	0,0
	SUMINISTRO DE AGUA GRAVADA	7,3	0,0	7,3
10	TRANSPORTE DE PASAJEROS	11,0	11,0	0,0
11	LECHE	0,0	0,0	0,0
	LECHE FRESCA Y EN POLVO (exonerada)	0,0	0,0	0,0
	LECHE CON SABOR (no exonerada)	1,0	0,0	1,0
12	IAMC	33,7	33,7	0,0
13	OTROS SALUD	4,1	4,1	0,0
		163,4	51,6	111,8

Extensión de la base del IVA

A continuación se expone resumidamente la metodología empleada para calcular la recaudación potencial de los bienes y servicios actualmente exonerados del IVA y que se proyecta gravar con el mismo.

1 - Enajenaciones de inmuebles

Se tomó en cuenta solamente la enajenación de viviendas nuevas por entender que la venta de usadas a consumidores finales es realizada por no contribuyentes y en caso de que lo venda una inmobiliaria la misma solo oficia de intermediario cobrando una comisión. Se obtuvieron datos del VBP de la construcción pública y privada en el BCU desde el año 2000 a 2004. Se tomó solamente la construcción privada que se supone que un 70% está destinada a vivienda según información del BCU, de las cuales un 95% son compradas por familias o consumidores finales. Adicionalmente, se estimó un IVA compras suponiendo un 20% de margen y un 50% de insumos gravados.

Nota metodológica: Para este bien en particular se estimó una retracción total del mercado de la vivienda nueva, por lo tanto se supuso una recaudación nula para el primer año de aplicación

2 - Enajenaciones de frutas y verduras

Para la estimación se tomó el consumo de frutas y verduras per cápita para Montevideo e interior estimado por JUNAGRA / IICA en el año 1996 y se supone que los hábitos de consumo no cambian para el año 2003. Se toma esta información, la población de Montevideo e interior y los precios promedio de transacción del Mercado Modelo para los distintos productos en el año 2003 y se le agrega un margen del 50% de la cadena comercial para estimar el consumo de estos productos, se supone que el mismo es 100% consumo final. Al consumo estimado se le restaron las importaciones obtenidas de DPC –

JUNAGRA / MGAP. Al consumo estimado de estos productos nacionales se le aplica el 22%

Nota metodológica: Para este bien en particular se estimó que el mercado, en el primer año mantendrá fuertes niveles de evasión.

3 - Intereses de préstamos de las cooperativas de ahorro y crédito

Se tomó como base los balances publicados por el BCU de las cooperativas habilitadas en el año 2003 (COFAC, FUCEREP, FUCAC y FAE) . El IVA compras no deducible se tomó del IVA enviado a pérdidas que se asimiló al no deducible en la situación actual.

4 - Intereses cobrados por préstamos de la División Crédito Social del BROU.

El BROU proporcionó información de los saldos de crédito social otorgado en el año 2004 y las tasas de interés vigentes. Con esta información se realizó el cálculo de los intereses cobrados para el año 2003 a cuyos montos se les aplicó la tasa correspondiente.

5 - Comisiones recibidas por las AFAPs

De los balances del año 2003 de las AFAPs presentados al BCU que figuran en la "Memoria trimestral del régimen de jubilación por ahorro obligatorio" del último trimestre de 2003 se tomaron el total de comisiones cobradas por estas instituciones así como también los gastos de administración y comercialización para calcular un IVA compras a deducir. Tanto al IVA ventas como compras se les aplicó la tasa básica correspondiente.

6 - Comisiones derivadas por la intervención en la compra-venta de títulos públicos

Se tomaron los montos de títulos públicos (bonos del tesoro, letras de tesorería, euronotas, etc) transadas en la BVM en el año 2003 según información publicada por ésta. A esos montos se les aplicó una comisión estimada de 0,25% y luego el IVA tasa básica.

7 - Enajenaciones de tabaco y cigarrillos

Con la información del volumen físico de cajas vendidas según las declaraciones juradas de las empresas vendedoras de cigarros para el año 2003, se obtuvo información del precio promedio de venta al público para ese mismo año y así se calcularon las ventas gravadas para ese año. A las ventas gravadas se les aplica la tasa básica y se estimó un IVA compras en base a las declaraciones juradas y la MIP 93.

8 - Carne Ovina

Se utilizaron datos disponibles de estimaciones anteriores vinculadas a pedidos concretos a la Asesoría Económica, basados en datos de la industria frigorífica y en seguimientos de información por parte de la DGI durante los períodos que este bien estuvo exonerado.

9 - Suministro de agua

Se tomó información financiera publicada por OSE. Se considera que las ventas con destino al consumo final son la diferencia entre los ingresos operativos y la facturación a clientes industriales y comerciales; de esta forma, el 80% de las ventas tienen el destino mencionado. También de la información financiera se extrajeron los datos de gastos operativos.

Las ventas de Aguas de la Costa y Uragua se obtuvieron de las declaraciones presentadas ante DGI. Se supuso que en estas empresas la porción de las ventas con destino consumo final es igual a la de OSE. Asimismo, se tomó como referencia la relación (gastos operativos / ingresos operativos) de OSE y se supuso que estas empresas son un 40% más eficientes que la empresa pública. Sobre esta base y suponiendo la misma distribución de costos que en OSE (50% costos de personal, 50% otros) se calculó el IVA compras para estas empresas.

A los efectos de determinar la parte gravada de las ventas al consumo final, esto es, el consumo de agua corriente de gran volumen, se operó con datos de la Encuesta de Gastos e Ingresos de 1994-95 (EGIH 94-95). Se supuso que solamente los hogares correspondientes al 20% más rico de la población tenían un consumo de gran volumen y éste equivalía al 50% de su gasto en agua corriente. La proporción gravada es entonces el cociente entre este gasto y el gasto total en agua que hace el total de hogares de la muestra.

10 - Transporte terrestre de pasajeros

A partir del año 2003 no está exonerado pero se tomó como si lo estuvieran debido al tratamiento que hace la normativa. Para la estimación se tomaron las ventas de boletos urbanos en Montevideo, interdepartamentales (corta, media y larga distancia) y suburbanos. Para los primeros la IMM proporcionó información de la venta de boletos y precio de los mismos y así se calculó el monto de las ventas para el año 2003. Para las dos modalidades restantes se obtuvo información del MTOP de la demanda de kilómetros por pasajeros de los servicios de corta, media y larga distancia y el precio por kilómetro, y la cantidad de pasajeros transportados en el año 2003 por los servicios sub-urbanos y el precio promedio de este tipo de viaje se obtuvo de fuentes expertas. Con los montos de ventas se aplicó una tasa del 10 % tomando como consumo final el 100% de las ventas. Adicionalmente se tomó el IVA compras declarado en el año 2003 por los giros de transporte urbano e interdepartamental.

11 - Leche con sabor

Se tomó el total de ventas exentas del año 2003 según las declaraciones juradas de las empresas que representan más de un 90% de las ventas de estos productos exentos (Conaprole, Parmalat, Claldy, Pili, Cerealín y Calcar) y se tomaron los promedios de porcentaje de IVA no deducible sobre las ventas exentas para el año 2004 los cuales se aplicaron al total de ventas exentas del 2003 y así se obtuvieron los montos de IVA compras suponiendo una tasa del 22%. Asimismo, se supuso un consumo final del 90% de las ventas totales de acuerdo a información que surge de la MIP 93. El porcentaje de estas ventas que corresponde a leche con sabor fue estimado a partir de la composición del gasto en leche declarado por los hogares en la EGIH 94-95.

12 – Servicios de salud

En primer lugar se tomaron en cuenta las operaciones de las IAMCs según su balance consolidado proporcionado por el SINADI-MSP. De acuerdo al mismo, se calculó el IVA ventas de los ingresos operativos netos y de los demás ingresos; luego se calculó el IVA compras de los bienes y servicios provistos y gastos de administración y ventas a las diferentes tasas de IVA

13 – Otros - Servicios de salud

Se estimó sobre la base de información existente para otras instancias de cálculo referidas a este mismo tema, un ítem vinculado a "OTROS SALUD" y los criterios expuestos en el ítem 13.

Nota metodológica general:

a) Actualización de los resultados a valores de 2005

Todos los cálculos correspondientes a estas estimaciones se efectuaron en pesos corrientes de 2003 y se expresaron en dólares americanos de acuerdo a la cotización promedio de ese año. El año elegido obedece a la disponibilidad de información de fuentes externas (balances, información de otros organismos, etc.). Por consiguiente, la recaudación potencial estimada responde a la actividad económica de ese año.

Se realizó una actualización de esta estimación para expresar la recaudación potencial en valores del año 2005. El propósito de esta actualización consistió en evaluar si la recaudación estimada con datos del año 2003 mantenía la proporción respecto al PIB 2005. En otras palabras, se trató de identificar si la presión impositiva correspondiente a esta extensión de la base del IVA era similar entre los años 2003 y 2005.

Tomando como base las estimaciones reseñadas, se utilizaron criterios para ajustar las ventas y las compras de cada bien o servicio exonerado tanto en volumen físico como en precios.

1 - Para el ajuste de cantidades vendidas, cada rubro exonerado fue asociado a una de las grandes clases de actividad de las Cuentas Nacionales – BCU y se tomó en cuenta la

evolución del IVF de esa clase. Las compras gravadas, que son la base del IVA compras, se ajustaron proporcionalmente, lo que presupone el mantenimiento de la estructura de costos entre 2003 y 2005.

2 - Para el ajuste de los precios, cada rubro exonerado fue asociado a un rubro de la clasificación del INE para el IPC y se tomó en cuenta la evolución del IPC de ese rubro. En tanto la disponibilidad de información lo permitía, se utilizaron diferentes niveles de desagregación de la clasificación del INE, procurando la mejor identidad con el rubro exonerado.

b) Momento de las estimaciones

Las estimaciones se efectuaron durante el último trimestre de 2005, por lo tanto la evolución del PBI 2005, de los precios y el tipo de cambio fueron estimados en ese momento sobre la base de las pautas establecidas por el MEF para el segundo semestre de 2005, a los efectos de proyectar el año 2005 en su totalidad.

Para el ajuste de las ventas de cada rubro expresada en dólares se ajustó la variación nominal correspondiente con la variación del tipo de cambio \$ / US\$ en el período 2003 – 2005 (cerrando el año 2005 de acuerdo a proyecciones del MEF).

c) IVA pagos ajustado según mercados

La estimación de la recaudación proyectada fue realizada con criterios conservadores en tanto siempre existe incertidumbre asociada a la extensión del impuesto a bases que nunca han sido gravadas. Salvo excepciones, en casi todos los casos se hizo una estimación de evasión global y de comportamientos elusivos probables para ajustar las proyecciones.

3 – IRPF – Detalle de la recaudación por categoría

El siguiente cuadro muestra la desagregación de la recaudación potencial del IRPF por tipo de renta, de acuerdo a los datos de la ECH 2004.

<i>Apertura del IRPF por tipo de renta</i>		
	% al interior de la categoría	% PIB
Categoría I	100%	0,15%
Arrendamientos de inmuebles y terrenos	66%	0,10%
Intereses de cuentas bancarias	5%	0,01%
Otros ingresos corrientes y no corrientes, ingresos extraordinarios	29%	0,04%
Categoría II	100%	1,92%
Salarios y otros	68%	1,31%
Jubilaciones, pensiones y demás transferencias	19%	0,37%
Servicios personales fuera de la relación de dependencia	12%	0,24%

La muestra contenida en la Encuesta Continua de Hogares del INE está diseñada para representar al **total** de la población urbana. No obstante, los subgrupos de personas que estén incluidos en esta muestra no siempre están adecuadamente representados. Esto es especialmente crítico cuando los subgrupos en cuestión son construidos a partir de criterios de clasificación que no se corresponden con los indicadores sociodemográficos convencionales (por ejemplo, edad, sexo, región, condición de ocupación, ingreso global). Este fenómeno está presente en la desagregación de la recaudación potencial del IRPF que aquí se presenta, por lo tanto, los resultados obtenidos deben ser manejados cuidadosamente.

IRPF Categoría I

La distribución de la recaudación por tipo de renta coincide con la distribución de la propia renta correspondiente a esta categoría. Esto es consistente con la forma de liquidación de esta parte del impuesto, que prevé una tasa única del 10% aplicable al total de la renta bruta. Vale aclarar que la ECH 2004 no distingue el plazo ni la moneda en la que están hechos los depósitos, por lo tanto no resultó posible discriminar los intereses de cuentas bancarias para simular la liquidación del IRPF ajustándose con mayor precisión al proyecto de ley; se supuso una tasa del 10% para el total de los intereses bancarios.

IRPF Categoría II

Se divide en tres subcategorías, “Salarios y otros”, que incluye todas las rentas derivadas del trabajo en relación de dependencia; “Jubilaciones, pensiones y demás transferencias”, donde se comprende además a las compensaciones por accidente, becas, subsidios, donaciones y contribuciones por divorcio; y las rentas derivadas de “Servicios personales fuera de la relación de dependencia”.

La desagregación de la recaudación potencial del IRPF Categoría II es un tanto forzosa, ya que esta parte del impuesto se calcula –para cada individuo– tomando como base imponible al **total** de las rentas correspondientes a la categoría. El desglose en estas tres subcategorías implica simular una liquidación del impuesto para cada una de ellas por separado, como si se tratara de tres impuestos independientes. Esto provoca que la suma de la recaudación

potencial correspondiente a las mismas sea menor a la recaudación potencial del total de la categoría; la diferencia es lo que a veces se denomina “efecto de la progresividad”. Esta diferencia fue distribuida proporcionalmente entre las tres subcategorías.

IRPF – Valoración de las deducciones

El siguiente cuadro presenta el valor de estas deducciones como porcentaje del PIB.

Valoración de las deducciones	% PIB
Aportes al BPS y DISSE (dependientes)	0,29%
Hijos con cuota mutual	0,04%
Aportes a la CJPPU (no dependientes)	0,03%

Los descuentos por aportes al BPS y DISSE corresponden en su totalidad a las rentas derivadas del trabajo en relación de dependencia.

Exoneraciones por Mínimo No Imponible (MNI)

Todos los perceptores de rentas comprendidas en la Categoría II son beneficiarios de alguna exoneración del impuesto, en tanto las primeras 60 BPC de la base imponible no están gravadas. Así, en el cuadro siguiente se distinguen los “Contribuyentes exonerados parcialmente” del impuesto, que son aquellos que pagan IRPF Categoría II por la parte sus rentas que están por encima de las 60 BPC de los “Contribuyentes exonerados totalmente”, es decir, aquellos cuyas rentas anuales están por debajo de las 60 BPC.

Datos referentes a la exoneración por Mínimo No Imponible	Perceptores de rentas de Categoría II		
	Contribuyentes exonerados parcialmente	Contribuyentes exonerados totalmente	Total
Porcentaje de rentas de Cat. II gravado	62%	0%	44%
Porcentaje de rentas de Cat. II NO gravado	38%	100%	56%
Porcentaje del total de rentas de Categoría II	72%	28%	100%
Porcentaje de personas	35%	65%	100%

En el cuadro anterior puede observarse que del total de perceptores de rentas comprendidas en la Categoría II solamente el 35% pagaría el IRPF correspondiente, el restante 65% no pagaría el impuesto. Esto significa que para el 65% de estos perceptores, una vez calculada su base imponible, esta no supera las 60 BPC.

El 35% que sí paga el impuesto, concentra el 72% de los ingresos incluidos en esta categoría, mientras que el 65% que está totalmente exonerado responde por el 28% de los ingresos restantes.

Los perceptores que sí pagan el impuesto tienen el 62% de sus rentas gravadas por el mismo. El 38% restante –la renta exonerada– se corresponde con las primeras 60 BPC de la base imponible de cada uno de estos contribuyentes. En el caso de los “Contribuyentes exonerados totalmente”, por construcción, el 100% de sus rentas está exonerado del impuesto. Ponderando estos resultados se obtiene que solamente el 44% de las rentas totales comprendidas en la Categoría II está gravado por el IRPF.

Este último resultado indica las limitaciones para recaudar que tiene este diseño de IRPF: el 56% de las rentas comprendidas en la Categoría II no estaría gravado por el mismo. Teniendo en cuenta que las rentas comprendidas en esta categoría representan el 39% del PIB, la parte exonerada equivale entonces al 22% del PIB ($0,39 \times 0,56 = 0,22$).

Asesoría Económica
DGI
27/Abril/2006